

ORIGINAL

"FUNDACION SOY COLOMBIA"



ESTATUTOS

CAPITULO I NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO

Artículo 1º - NOMBRE DE LA ENTIDAD: La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como una fundación y se denomina FUNDACION SOY COLOMBIA

Artículo 2º - DOMICILIO: La entidad que se constituye tiene su domicilio principal en Cra 43 A # 19 a 87 oficina 238 Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia República de Colombia y podrá tener sucursales en otras ciudades del país y en el exterior.

Artículo 3º - DURACIÓN: La entidad que se constituye tendrá una duración indefinida.

Artículo 4º - OBJETIVO GENERAL: Adelantar gestiones de beneficio social dirigidas a la comunidad en general, ayudar a su problemática social y económica, tratando temas de Gestión de recursos, Logística, alimentación, seguridad alimentaria y nutricional, recreación, libre esparcimiento, brigadas de salud, eventos institucionales y privados, desarrollo cultural, Gestión Ambiental, capacitación, asesoría y consultoría integral, generación de empleo, deporte, diseño y construcción de obras civiles relacionadas con el objeto social de la Fundación y todas las demás actividades inherentes al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad en general, así como de cualquier otro colectivo de personas de bajos recursos que permita a la fundación el cumplimiento de sus fines, velando por la dignidad del hombre a través de la cultura de los derechos humanos, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, religión o cualquier otra condición circunstancial, personal o social. Así como la gestión, consecución y ejecución de recursos estatales y de origen privado de cooperación nacional e internacional. Mantener su liquidez y autonomía presupuestal para el desarrollo del objeto social, bien sea por donaciones o actividades de venta de productos, venta de servicios técnicos y/o profesionales, organización de eventos especiales, campañas corporativas, préstamos y créditos amparados en títulos ejecutivos de acuerdo a la ley, y la creación de fondos patrimoniales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Para el cumplimiento de sus objetivos sociales, la Fundación tendrá plena capacidad legal y podrá realizar las siguientes actividades:

- -Comprar, vender, transferir, gravar ó administrar toda clase de servicios y operaciones con bienes muebles, inmuebles, títulos valores, acciones y todo bien de cualquier naturaleza que fuere.
- -Podrá llevar a cabo operaciones de cualquier índole con bancos oficiales privados, como también con cualquier otra entidad oficial, privada ó mixta.
- -Realizar toda clase de contratos, convenios, acuerdos públicos ó privados, sean con el gobierno nacional, departamental ó municipal. Corporaciones autónomas ó con cualquier otra autoridad pública nacional o extranjera, pudiendo dar ó tomar bienes muebles ó inmuebles; urbanos y/o rurales, ya sea en arrendamiento, comodato o donación por los plazos que resulten convenientes: ceder, comprar y vender, permutar, dar y aceptar donaciones y en cualquier otra forma de contratar. Igualmente podrá constituir y aceptar todo tipo de derechos reales, sean de cualquier clase que fueren.
- -Participar en licitaciones y concursos públicos, privados y concursos de meritos ante entidades de orden Estatal o privado, y en general firmar cualquier tipo de contrato o realizar cualquier tipo de negocio jurídico con el Estado Colombiano o cualquier otro país o Gobierno o sus entidades, o con particulares y/o entidades Internacionales. Así mismo podrá consorciarse y/o constituir uniones temporales con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras para el desarrollo de proyectos contenidos en su objeto social.
- -Propiciar acciones de todo tipo para la defensa de los derechos humanos de los niños, los discapacitados, las comunidades indígenas, y los sectores más vulnerables de la población nacional e internacional, desde una perspectiva de equidad de género.
- -La fundación podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales y de cualquier otra naturaleza siempre acorde con su carácter civil y de bien público, que conlleven directamente a la consecución del objeto social.
- - Contratar personal y servicios de todo tipo para su funcionamiento y adecuado cumplimiento de su objeto.
- -Contribuir al servicio social de la comunidad.
- -Realizar actividades de promoción y prevención de acuerdo al objeto social de la fundación.
- -Ofrecer y prestar asistencia, asesoría, acompañamiento jurídico y legal a personas, instituciones públicas, privadas o programas de interés social, procurando la solución de conflictos, mediante mecanismos de concertación como: el diálogo, la conciliación o el arbitramento y en subsidio acudiendo a la vía judicial
- -Facilitar la integración social y laboral, favoreciendo el acceso al mercado de trabajo, a las comunidades.
- -Propiciar y desarrollar investigaciones en las áreas pertinentes al objeto de la fundación.
- -Fomentar y realizar programas especializados de capacitación a nivel no formal y formal en convenio con instituciones de educación superior
- -Realizar proyectos productivos basados en los criterios de desarrollo sostenible, vinculando las diferentes comunidades, generando espacios de participación



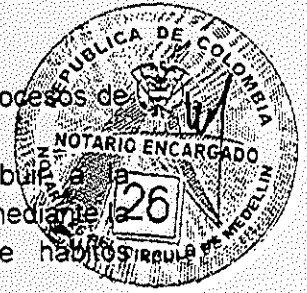
Handwritten note:
 1994-1995
 1996-1997
 1998-1999

activa para la construcción de tejido social, mediante el desarrollo de procesos de educación, cultura y sensibilización ambiental.

- -Ejecutar programas, estrategias y proyectos que permitan contribuir a la disminución del hambre y el mejoramiento de la seguridad alimentaria, mediante la producción de alimentos para el autoconsumo, la promoción de hábitos alimentarios saludables.
- -Implementar, desarrollar y ejecutar programas de alimentación para niños, niña, adolescente, y adulto mayor.
- -Operación logística que permita desarrollar el objeto social de la Fundación.
- -Fomentar y desarrollar actividades de formación integral, tanto cultural, académica o técnica; como instrumentos necesarios para la plena integración social.
- -Realizar convenios con entidades públicas y privadas para la realización de proyectos culturales, sociales, artísticos y recreativos que tengan como estrategia la cultura.
- -Realizar interventorías y acciones de supervisión, control y seguimiento financiero, jurídico y contable de proyectos, en el sector público o privado, relacionadas con el objeto social de la Fundación.
- -Diseñar y construir obras civiles relacionadas con el objeto social de la Fundación.
- -Promover el espíritu empresarial, mediante la aportación de instrumentos que faciliten la creación y consolidación de empresas; así mismo la ejecución de obras y proyectos civiles que conduzcan al desarrollo social.
- -Apoyar y participar en programas de cooperación internacional, cuyos objetivos tiendan a fomentar el sentimiento de solidaridad con las comunidades destinatarias de las acciones de La Fundación.
- -Establecer convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, tanto internacionales como nacionales, para la obtención de recursos de toda índole que posibiliten el cumplimiento de los fines de La Fundación.
- -Organizar y coordinar actividades deportivas para las comunidades destinatarias, mediante terapias de integración y actividades de recreación.
- Organización de eventos especiales, campañas corporativas, préstamos y créditos amparados en títulos ejecutivos de acuerdo a la ley, y la creación de fondos patrimoniales.
- -Las demás que según las normas legales vigentes puedan desarrollar esta clase de organizaciones.

CAPITULO II DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

Artículo 5º - PATRIMONIO. El patrimonio de la FUNDACION, estará conformado por todos los bienes muebles e inmuebles, que la misma llegare a adquirir a cualquier título traslativo del dominio, durante el término de su vigencia, por el aporte que los miembros fundadores realicen para su constitución y por todos los aportes en dinero o en especie, que le realicen terceros, siempre que dichos aportes sean aceptados por la entidad.



veintiseis
1994



Artículo 5º - APOORTE PARA LA CONSTITUCIÓN. Los miembros fundadores convienen aportar la suma global de Diez millones de pesos (\$10.000.000) como monto inicial para la constitución de la FUNDACION. Dicho aporte se realizará por partes iguales entre los miembros fundadores y en dinero efectivo al momento de suscribir el acta de constitución. De conformidad con la previsión del artículo anterior, dicha suma constituye parte del patrimonio de la Fundación.

ARTÍCULO 7º - ADMINISTRACIÓN. La organización y administración del patrimonio, estará a cargo de la asamblea general, la junta directiva y el representante legal principal y suplente. Los fondos en dinero, serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de los objetivos de la Fundación

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 8º - MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN: Harán parte de la Fundación los siguientes miembros:

- a) Miembros Fundadores: Tienen categoría de miembros Fundadores, quienes suscribieron el acta de constitución del día 7 de marzo del año 2014 y efectúen el aporte acordado.
- b) Nuevos Miembros: Serán nuevos miembros de la Fundación las personas naturales elegidas por la asamblea general en atención a sus excepcionales méritos, decisión que deberá de ser atendida por la mayoría de los miembros Fundadores. Los nuevos miembros tendrán los mismos derechos y deberes que los miembros Fundadores.

Artículo 9º - SON DEBERES DE LOS MIEMBROS:

- Cumplir con los estatutos y reglamentos de fundación y las decisiones de sus órganos directivos.
- Cumplir oportunamente con los compromisos adquiridos con la fundación
- Suministrar información a la fundación para efectos de (determinar que alcance) y gestión para el cumplimiento de sus objetivos.
- Participar activamente en el cumplimiento del objeto social de la Fundación.
- Trabajar activamente en los proyectos y programas aprobados por los órganos directivos.

Artículo 10º - SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS:

- Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos en la Fundación
- Participar con voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General

CAPITULO IV
ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN.



DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11°.- La fundación será administrada por la Asamblea General, la Junta Directiva y el representante legal principal.

Artículo 12° - La Asamblea General de la Fundación es el máximo órgano de Dirección y estará constituido por la totalidad de los miembros Fundadores, quienes podrán presentarse a las reuniones personalmente o a través de un representante o apoderado, los cuales tienen derecho a voz y voto. La Asamblea General elegirá a un presidente y secretario dentro de los miembros presentes al comienzo de cada sesión.

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad más uno de los miembros para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Artículo 13° - La asamblea general está constituida por todos los miembros activos de la fundación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

Artículo 14° - Las reuniones serán presididas por el representante legal principal o el suplente, o la persona que designe la asamblea. Actuará como secretario la persona que designe la asamblea en cada sesión.

Artículo 15° - La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con cinco días hábiles de antelación y las extraordinarias con tres días comunes de antelación. La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias, será efectuada por el representante legal y/o por la junta directiva mediante carta, telegrama, fax, e-mail, aviso en prensa, etc., dirigido a los asociados que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, para llevar a cabo la reunión, con un número plural de

asociados que represente por lo menos el diez (10%) por ciento del total de asociados, siembre que ese número no sea inferior al cincuenta (50%) por ciento requerido para constituir la entidad sin ánimo de lucro.



Artículo 16° - SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS FUNDADORES:

- A. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- B. Elegir a los miembros de junta directiva y determinar su reglamento.
- C. Elegir y cambiar el representante legal principal y al suplente cuando así lo considere pertinente
- D. Elegir el revisor fiscal.
- E. Designar a la junta Directiva y Establecer sus funciones.
- F. Declarar la disolución y liquidación de la Fundación a la luz del presente estatuto y las leyes colombianas.
- G. Establecer y reglamentar la organización interna de la Fundación y establecer los sistemas de control y auditoria que estime conveniente.
- H. Definir las políticas de la Fundación para el cumplimiento de sus objetivos.
- I. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación
- J. Determinar la orientación general de la fundación
- K. Decidir sobre el cambio de domicilio
- L. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
- M. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.
- N. Aprobar o rechazar el ingreso de los nuevos miembros de la Fundación. Así mismo estudiar y aprobar o rechazar el retiro de cualquier miembro fundador inactivo por un periodo superior a dos (2) meses.
- O. Las demás que la ley señale.

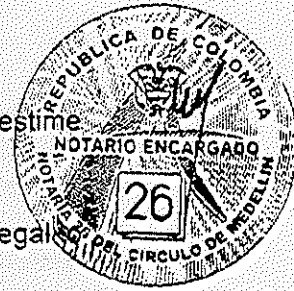
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 17° - La Junta Directiva es el máximo órgano de Dirección y Administración, estará integrada por tres (3) miembros, elegidos por la Asamblea General, mediante voto directo y mayoría absoluta, para periodos de dos (2) años. Todos los miembros de la Junta Directiva, podrán ser reelegidos. Los cargos de cada uno de sus miembros, al interior de la Junta, serán definidos por la Asamblea General.

Parágrafo. La junta directiva podrá tener suplentes, conforme lo decida la Asamblea General.

Artículo 18° - FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- A. Designar y remover a los funcionarios cuya elección no corresponda a la Asamblea general.
- B. Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la fundación.



- C. Delegar en el representante legal o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
- D. Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes.
- E. Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- F. Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
- G. Solicitar rendición de cuentas, a los Miembros Activos de la Fundación;
- H. Solicitar informes al tesorero de la Fundación, cada que lo estime necesario. Dichos informes podrán solicitarse para las reuniones ordinarias o extraordinarias;
- I. Definir y aprobar la planta de personal, los perfiles y cargos, así como el mecanismo de admisión para cada caso, en relación con la prestación de servicios personales para el desarrollo de proyectos;
- J. Aprobar los proyectos que se vayan a presentar, a personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado;
- K. Aprobar los presupuestos específicos de cada proyecto.
- L. Definir las entidades de derecho público y privado, con las cuales se vaya a celebrar convenios, para la consecución de los fines de la Fundación.
- M. Definir la destinación de los aportes en dinero que realicen terceros a la Fundación y que no tengan una destinación específica, previamente definida por los aportantes;
- N. Presentar a la Asamblea General, los proyectos de reformas a los Estatutos de la Fundación;
- O. Dirimir las controversias que se presenten entre el Director Ejecutivo de la Fundación y algún subalterno suyo.
- P. Definir las especificaciones para la adquisición de bienes y servicios.
- Q. Aprobar o improbar los informes que el Director Ejecutivo deba presentar a la Asamblea General y pronunciarse, en general, sobre cualquier informe del representante legal.
- R. Presentar un informe anual de gestión, a la Asamblea General;
- S. Darse su propio reglamento.
- T. Las demás que por la naturaleza del órgano corporativo, le sean inherentes.
- U. Examinar cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
- V. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la asociación.

Artículo 19° – La junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada seis meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando los solicite por escrito dos de sus miembros, el representante legal o el revisor fiscal. La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias, las hará el representante legal con cinco días de anticipación, mediante carta, telegrama, fax, correo electrónico, etc. Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

Artículo 20° - REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente de la Junta Directiva será designado por la Asamblea General, quien tendrá a su cargo la Representación legal principal de la Fundación. Será elegido por el mismo periodo de la Junta Directiva, con posibilidad de reelección con la nueva Junta. Ante él serán responsables todas las

personas vinculadas a la Fundación, con excepción de los Miembros. Bajo esta premisa representara judicial y extrajudicialmente a la Fundación y en caso necesario designara los apoderados correspondientes.



Artículo 21° - Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- A. Elaborar los Planes de Trabajo y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva.
- B. Dirigir la Fundación según las Políticas y Directrices aprobadas por la Asamblea General.
- C. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva.
- D. Representar a la Fundación en todo trámite judicial, extrajudicial o administrativo, y en todo acto jurídico o político público o particular en que la misma tome parte.
- E. Aceptar o rechazar donaciones, con apego a las disposiciones que para el efecto señale la Junta Directiva.
- F. Gestionar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto de la Fundación, así como las relaciones que aseguren su sostenibilidad.
- G. Promover los programas y proyectos, ante personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, del orden nacional e internacional, de conformidad con las disposiciones estatutarias.
- H. Gestionar, celebrar y perfeccionar convenios y/o contratos, con personas naturales y jurídicas, de derecho público o privado, de origen nacional o internacional, para el cumplimiento del objeto de la Fundación.
- I. Contratar los servicios de las personas, que por su conocimiento específico o experiencia, deban de contratarse para el cumplimiento de las obligaciones de la Fundación.
- J. Adelantar los procesos de diálogo y concertación con los diferentes actores sociales, para la viabilidad de los programas y proyectos.
- K. Hacerse responsable de una labor de pedagogía social, consistente en difundir el pensamiento y la práctica de la solidaridad, la responsabilidad social y el derecho a la igualdad de oportunidades.
- L. Presentar a la Junta Directiva, informes detallados de sus labores en las reuniones ordinarias y mantenerla al tanto de la situación de la Fundación.
- M. Asistir a todos los actos en los cuales se requiera la presencia de la Fundación.
- N. Velar por el estricto cumplimiento de los deberes que los Estatutos imponen a los miembros y personal de la Fundación.
- O. Comparecer en los juicios y demás actuaciones judiciales o de policía, en las que fuere parte la Fundación, para efectos de lo cual podrá nombrar apoderados judiciales o mandatarios en general, previa consulta a la Junta Directiva.
- P. Celebrar, perfeccionar y ejecutar contratos ante cualquier persona o entidad, en desarrollo de los fines de la Fundación.
- Q. Las demás que le asigne la Junta Directiva y La Asamblea, y aquellas que le correspondan como Representante Legal de la Fundación.

Artículo 22° - REPRESENTACIÓN LEGAL SUPLENTE: El Vicepresidente de la Junta Directiva será designado por la Asamblea General, quien tendrá a su cargo la

Representación legal suplente de la Fundación. Será elegido por el mismo periodo de la Junta Directiva.



Artículo 23° - Funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: Son funciones del Vicepresidente, representar al Presidente de la Junta Directiva quien tendrá a su cargo la representación legal principal, en sus faltas temporales y absolutas, quien además tendrá las mismas funciones que el presidente de la Fundación, y velar por que la Fundación cumpla con el objeto social para la cual fue creada.

Artículo 24° - Funciones del Secretario: Son funciones del secretario de la Junta Directiva:

- a) Tomar nota y registrar en el libro de actas lo acontecido en cada una de las sesiones de la Junta Directiva.
- b) En caso necesario, certificar lo consignado en las actas de la Junta Directiva.
- c) Mantener actualizada la información sobre domicilio y dirección de cada uno de los miembros de la Fundación.

DEL REVISOR FISCAL

Artículo 25° - El revisor fiscal será elegido por un periodo de un año, debe ser contador público titulado con su respectivo numero de matricula con tarjeta profesional, no puede ser miembro de la fundación y además este periodo puede ser prorrogable o revocable según criterio de la asamblea general.

Artículo 26° - FUNCIONES: Establecer las normas de control que permitan auditar las operaciones contables y financieras de la fundación.

- A. Auditar las operaciones, inventarios, balances, libros, actas, comprobantes contables de la fundación, de manera que pueda controlar y vigilar el patrimonio de la fundación.
- B. Revisar y verificar la exactitud de estados financieros de informes contables y autorizados con su firma.
- C. Realizar periódicamente arqueos y revisiones del manejo de dineros y bienes de la fundación.
- D. Presentar mínimo un informe semestral a la junta directiva y uno anual a la Asamblea General de socios acerca de su gestión.

CAPITULO V REFORMA DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 27° - REFORMA ESTATUTARIA: La reforma de Estatutos se aprobara en la Asamblea General de socios Fundadores mediante Votación de la mitad más uno de sus miembros presentes, y así como para todas las decisiones que se tomen en la Asamblea General de Socios Fundadores.



Quórum deliberatorio: mitad mas uno de los socios Fundadores.
Quórum decisorio: mitad mas uno de socios Fundadores Presentes.

Artículo 28° - LA FUNDACIÓN SE DISOLVERÁ Y LIQUIDARÁ POR: Imposibilidad de desarrollar sus objetivos; por la extinción de su patrimonio; por decisión de autoridad competente; por decisión de los asociados, tomada en una reunión de asamblea general con el quórum requerido según los presentes estatutos o por las demás causales señaladas en la ley.

Artículo 29° - Decretada la disolución la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

Artículo 30° - Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

Artículo 31° - Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

APROBACIÓN

Los presentes Estatutos fueron aprobados por unanimidad, según Acta de constitución 01 el día 7 de Marzo de 2014, reunidos en Medellín en el domicilio anteriormente mencionado.

Es fiel copia tomada del original

Daniel Felipe Salas Gaviria

DANIEL FELIPE SALAS GAVIRIA
C.C.C1.017.163.745
Presidente Junta Directiva

Beatriz Elena Ospina U

BEATRIZ ELENA OSPINA U
C.C. 43.840.877
Secretario